

Ciudad de México, a 28 de noviembre del 2025.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y sus Disposiciones, te informamos que el contrato que se señala a continuación sufrirá algunas modificaciones, las cuales entrarán en vigor a partir del **28 de diciembre de 2025**.

El resumen de estas modificaciones se describe a continuación:

CONTRATO MÚLTIPLE DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BANCARIOS

En el Contrato

- En el apartado de Declaraciones del Cliente, se adicionan manifestaciones relacionadas con:
 - Que el cliente no se encuentra en listas oficiales nacionales o internacionales de personas bloqueadas, sancionadas o investigadas por operaciones ilícitas. Así como que conoce y acepta la facultad del Banco para realizar la verificación correspondiente.
 - El Banco solo estará facultado a prestar el servicio de asesoría de inversión, y por ende la ejecución de las operaciones se realizará por medio de un Intermediario de Valores Extranjero constituido y regulado.
 - El Banco ha explicado de los riesgos de estos servicios y operará bajo un "Perfil del Cliente" y "Perfil del Producto".
 - El Banco ha puesto a su disposición la Guía de Servicios de Inversión.
 - Respecto de la Garantía IPAB: Se aclara explícitamente que los recursos invertidos en Valores a través del Intermediario Extranjero NO cuentan con la garantía del IPAB, a diferencia de las cuentas de depósito tradicionales.
- En el apartado de Definiciones se modifica lo siguiente:
 - Se adicionan los siguientes términos definidos: "Circular de Servicios de Inversión", "Cliente Sofisticado", "Dólares", "Ejecución", "Guía de Servicios de Inversión", "Intermediario de Valores Extranjero", "Perfil del Cliente" y "Perfil del Producto", "Pesos", "Producto", "Servicios de Inversión Asesorados" y "Valores", "Tipo de Cambio" y "Valores".
 - Se modifica las definiciones de los conceptos: "Carátula" y "Clave Dinámica".
 - Y se ajusta la numeración correspondiente.
- Se incorpora el CAPÍTULO V BIS SERVICIOS DE INVERSIÓN ASESORADOS, correspondiente al servicio de asesoría en inversiones, incluyendo los términos y condiciones relacionados. Y se recorre la numeración de los capítulos subsecuentes.
- En el CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES, se adicionan algunas consideraciones correspondientes al Monto Transaccional del Usuario (MTU), correspondientes a su definición, y el momento, forma y medio a través de cual éste se determinará; o el mecanismo, en caso de que lo determine el Banco.

En el Anexo de Comisiones

- Se modifica el Anexo de Comisiones para incorporar las comisiones por concepto de depósito en efectivo en los comisionistas: Systienda y Finabien.

Recuerda que puedes ejercer tu derecho y solicitar la terminación de tu contrato dentro de los treinta días posteriores a este aviso sin responsabilidad alguna a tu cargo, conforme al artículo 17 de las Disposiciones de carácter general en materia de transparencia aplicable a las Instituciones de Crédito y sociedades financieras de objeto múltiple, entidades reguladas.

Ualá, S.A., Institución de Banca Múltiple ubicado en Av. Presidente Masaryk, Número 111, Piso 6, Col. Polanco V Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11560, Ciudad de México, teléfono: 800 28 88 222.

Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE) con la misma dirección y teléfono: 800 112 16 16 o correo electrónico: une@uala.mx